

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032022 000104

Habiéndose subsanado en tiempo y por reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, iniciada mediante apoderado judicial por DORIS FABIOLA SARMIENTO RODRIGUEZ, mediante apoderado judicial, en contra de los herederos determinados LUCIANO PÁEZ VANEGAS, JHONNATTAN STIVE PÁEZ LOZANO y VALENTINA PÁEZ SARMIENTO e indeterminados del causante LUCIANO PÁEZ ROCHA.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En cumplimiento del artículo 87 del C.G.P. **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del causante, en la forma dispuesta en el art.108 ídem. Efectúese la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

RECONOCER personería jurídica al abogado YONY DAVILA AMADOR, para que actúen en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NEGAR las medidas cautelares solicitadas por improcedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del C.G.P.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la Ley 15564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 43 HOY 22 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2d19d8926c148f89aa068f26c6de710090ef5ecf45a40a610d9c6fe2e5d889**

Documento generado en 21/07/2022 12:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003 2022 00144

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la actora, se **DISPONE**:

Por secretaría **OFÍCIESE** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remita copia auténtica del registro civil de nacimiento del señor LUCIANO PÁEZ ROCHA quien en vida se identificó con la C.C. No. 79.413.590, con las respectivas notas marginales.

La parte cuenta con el término de cinco (05) días para acreditar el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 43 HOY 22 DE JULIO DE
2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a36c5c6251c0a9f3dcc45e74ec501b2b5e4b65b7cd1398c115a967a26ef562**

Documento generado en 21/07/2022 12:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>